

semejante circunstancia era indispensable prescindir de subterfugios, que los términos medios podian perderlo todo ó amenguar y desvirtuar en gran manera una autoridad, que sus predecesores y él habian puesto tanto cuidado en consolidar. Tenia á su disposicion fuerzas imponentes: comprendió que ha-

esta conducta sabia y moderada. Habia reunido á los Estados para pedirles que contribuyesen á los gastos de la guerra que hacia en Alemania y en Italia. «Despues Alice Ferreras, que se hubo oido el discurso del emperador, cada uno de los órdenes se reunió para conferenciar detenidamente sobre su peticion, y despues de un exámen de algunos dias, en Arto respondió que no podia consentir en votar en una sesion de las Córtes alguna contribucion, sin atacar la libertad inseparable de su carácter; pero cada eclesiástico daria por sí lo que quisiera y juzgara oportuno, porque en esto nada habia que fuese contrario á la libertad de la iglesia. Asi el superior de la orden de San Benito prometió suministrar al emperador 2,000 doblones. En cuanto á la nobleza, se atrincheró en que únicamente estaba obligada á acompañar al rey á campaña, soportando todos los gastos, y despues de haber añadido que era enteramente contrario á sus antiguos privilegios exigir de ella en los Estados suma alguna de dinero para los reyes, declaró que no podia acceder á la peticion de S. M. En fin los diputados de las ciudades respondieron al emperador que no se habian aun pagado los 4,000 ducados que se le habian concedido para su matrimonio, y que les era por consiguiente imposible hacerle ningun otro donativo, porque sabian que no se podria cobrar. Por todas estas razones comprendió el emperador las disposiciones de los diferentes órdenes del estado, y juzgando prudente someterse á sus razones, cerró las Córtes á mediados del mes de marzo.»

En estas mismas Córtes de Valladolid los diputados de las iglesias deliberaron y votaron separadamente; los superiores de las órdenes religiosas y de las militares hicieron lo mismo, asi como los nobles y los diputados de las ciudades que se reunieron en junta aparte. El emperador lo habia querido asi para evitar confusion.

bia llegado el momento de dar un gran golpe en interés suyo y de sus sucesores, y decretó la disolucion de las Córtes de Toledo, que se llevó á efecto el 1.º de febrero de 1539. Esta medida con los Estados de Castilla alcanzó tambien á los demas reinos de la Peninsula (1).

Cárlos V habia obrado lo mismo, y aun mas felizmente con las Córtes de Aragon, de Cataluña y de Valencia, reunidas en Monzon el mes de junio de 1528: habiéndoles espuesto la necesidad en que estaba de defender los reinos de Nápoles, de Sicilia y de Cerdeña, brillantes florones de la corona de Aragon, los Estados quedaron convencidos por sus palabras, y respondiéndole con mucho celo que estarian siempre prontos á contribuir con todas sus fuerzas á las necesidades de su servicio, le concedieron un donativo de 400,000 ducados. En seguida, el 26 de julio confirmó Cárlos en la asamblea de los Estados las leyes y fueros del reino de Aragon, asi como los diversos reglamentos que se habian hecho nuevamente, tanto para los negocios civiles, como para los criminales, y los juró por sí y á nombre de sus sucesores, haciendo despues lo mismo todos sus ministros. Mas adelante, en 1533 y 1537, obtuvo tambien de las Córtes de estos mismos estados de Aragon, de Valencia y de Cataluña, reunidos siempre en Monzon, los fondos que necesitaba. (Dómer, *Anales de Aragon.*)

(1) Al referir Du-Hamel lo acontecido en las Córtes de 1538 comete varias inexactitudes, que importa rectificar. El cardenal Tavera solo presidió la junta de los prelados que se reunieron en el convento de San Juan de los Reyes. Lejos de oponerse estos á votar el servicio que bajo el nombre de *Sisa* pidió el emperador, se avinieron á él fácilmente por el estado eclesiástico, con tal que se sacase bula del papa para seguridad de sus conciencias. El sumo pontifice habia dado ya en 15 de octubre su breve dirigido á los arzobispos y cabildos de España para que socorriesen á don Cárlos en las urgencias contra el turco.

La verdadera oposicion se hizo en la junta de los grandes, donde habló enérgicamente el condestable de Castilla don

Entonces, por una de esas raras metamorfosis de las combinaciones humanas y de las vicisitudes de la fortuna, se vió á Carlos buscar el apoyo del tercer orden, el primero que habia sufrido en otro tiempo las tentativas de invasion de la corona. Despojó de su propia autoridad al clero y á la nobleza de sus derechos legítimos para enviar diputados á las Cortes, y decretó que en adelante se reduciría la representacion nacional á los mandatarios de los ayuntamientos de las diez y nueve ciudades que habian conservado este privilegio, y cuyos nombres son estos: por el reino de Castilla, Burgos, Segovia, Avila y Valladolid; por el de León, Leon, Zamora y Salamanca; por el de Toledo ó de Castilla la Nueva, Toledo, Guadalajara, Madrid y Cuenca; por la Andalucía, Sevilla, Jaen, Córdoba, Murcia y Granada; y en fin las tres provincias de Asturias, de Galicia y de Extremadura, contándose por una sola ciudad, llamada Vocal desde las Cortes de 1520.

En adelante, no debian tener asiento los prelados en las asambleas generales, sino en virtud del derecho inherente á algunas dignidades eclesiásticas y los nobles, solo por ciertos privilegios de nacimiento ó del favor real; pero ni unos ni otros eran ya los individuos favorecidos por un cuerpo electoral, ni por consiguiente, los defensores reconocidos de los intereses de su clase. El tercer estado, dejándose arrastrar inconsideradamente por la funesta pendiente de la envidia, y lisonjeado por ser el único investido en adelante de la representacion nacional, secundó los proyectos del monarca. No le inspiró re-

ñigo Fernandez de Velasco, y en la de los procuradores que imitaron el ejemplo del estado noble, á pesar de los esfuerzos y mediacion de los cardenales Tavera y Loaysa. — Sandoval. — Ferreras.

(Nota del Traductor.)

celos el desarrollo desmedido que iba á dar á la prerogativa de la corona, porque desde el dia en que particularmente la nobleza, ese regulador necesario del poder real y de los pueblos, faltaba en el cuerpo representativo, se habia roto la armonía social, y el verdadero poder debia infaliblemente llegar á ser el patrimonio de uno de los dos poderes, solos actualmente frente á frente en el terreno de la ambicion.

El tercer estado, cuya importancia dependia de la buena voluntad del soberano, no podia tenerla por mas tiempo. El soberano se aprovechó entonces tan solo de las instituciones hechas en las instituciones nacionales; lo que ha hecho decir con tanta razon á don Juan Pablo Viscardo y Guzman, en una carta á los españoles americanos: «La reunion de los reinos de Castilla y de Aragon, los vastos territorios que los reyes de España adquirian en la misma época con corta diferencia, y las riquezas de las Indias Occidentales dieron á la corona una importancia súbita é imprevista, que llegó á ser bastante fuerte para romper en poco tiempo todas las barreras que la prudencia de nuestros antepasados habia elevado para asegurar las libertades de sus descendientes: la autoridad real, semejante al mar cuando sale de sus limites, sumergió al estado monárquico, y la voluntad del rey y de sus ministros llegó á ser la ley universal.»

Desde entonces el poder y la nacionalidad castellana se concentraron en el rey, como debia suceder en Francia siglo y medio despues. Asi, mucho antes de Luis XIV, el emperador Carlos V tenia fundamento para decir: «El estado soy yo.» Con todo, hagamos justicia á la memoria de estos dos soberanos: ellos elevaron hasta el mas alto grado la gloria y la prosperidad de los reinos que gobernaron, é hicieron mayores cosas por sí solos, no consultando

mas que su gran capacidad, que si hubiesen estado obligados á someter su voluntad á la inspeccion de los otros poderes del estado. Pero la gloria y la prosperidad de un reinado no bastan para labrar la ventura de los pueblos; el mejor sistema político es el que ofrece ventajas mas duraderas, y no una grandeza prodigiosa, pero efimera.

¿Qué importa á los castellanos y á los aragoneses haber tenido las tropas mas temibles del siglo XVI y haber clavado su victorioso estandarte en ambos hemisferios, si despues ha ido su poder declinando su poder, si han perdido su preeminencia en Europa, y sus colonias al otro lado de los mares? Excepto los beneficios del genio, de las artes y de la inteligencia, ¿qué elementos de dicha y de consistencia social ha legado á los siglos siguientes el reinado de Luis XIV? Y en nuestros mismos tiempos, ¿qué nos importa á los franceses haber entrado como vencedores en todas las capitales de Europa, haber estendido nuestras fronteras hasta el Rhin, si pocos años despues nos hemos visto obligados á adoptar otras mas reducidas? Con el sistema gubernamental, concebido y puesto en práctica por Carlos V, Luis XIV y Napoleon, hubieran sido necesarios sucesores dotados de sus cualidades. El cielo no concede á las naciones sino de tarde en tarde semejantes monarcas. El hijo de Carlos V no fué otro Carlos V. Debilitándose entonces la nacionalidad en la cabeza del cuerpo social, no halló en las otras partes constitutivas del estado el apoyo y recursos necesarios en los dias de adversidad.

Sin embargo, muchas causas contribuyeron á que el gran golpe de estado dado á la constitucion representativa de las Castillas por el emperador Carlos V, no tuviese todas las funestas consecuencias, que podrian suponer personas estrañas á las costum-

bres y á las instituciones locales de la Peninsula. Las antiguas ciudades de España tenian una numerosa poblacion. «Habia en ellas, dice Robertson, un gran número de habitantes, mucho mayor que el de los que generalmente residian entonces en las ciudades de los otros reinos de Europa.» Los mismos motivos que favorecieron el aumento de la poblacion española, habian hecho acudir á ella en otro tiempo hombres de todas gerarquias, porque hallaban dentro de los muros de las ciudades un asilo mas seguro contra las tentativas del vencedor. Siguióse de aqui que los representantes de las ciudades en los Estados generales, ó los miembros de las municipalidades, siendo con frecuencia de condicion elevada, honraban á la vez á sus comitentes y los encargos que estos les habian confiado.

Hemos visto en la segunda parte de esta historia establecida la regularidad en la formacion de los ayuntamientos, para que la nobleza y el tercer estado se hallasen representados en estos cuerpos municipales por cierto número de miembros sacados del seno de estos dos órdenes; de suerte, que siendo los ayuntamientos el principio electoral de la representacion de las ciudades en las Cortes, los procuradores de las ciudades pertenecian con corta diferencia la mitad á la nobleza y la otra mitad á la clase media; lo cual debia naturalmente remediar el vicio de la organizacion de las Cortes establecida por Carlos V. En fin, conservando los grandes del reino, asi como las altas dignidades de la iglesia, el derecho de sentarse en las Cortes, vinieron á ser de hecho, sino por eleccion, los representantes de la nobleza y del clero.

Nos parece, pues, oportuno entrar aqui en algunos detalles sobre la institucion de la grandeza. En un principio no era esta mas que una calificacion ho-

norífica dada á los ricos hombres, á aquellos altos varones que solo dependian del rey y que gozaban del privilegio de cubrirse ante él, de sentarse en los Estados y de tener en ellos voz deliberativa. Pero habiendo sido usurpado con el tiempo el título de grande por muchos gentiles-hombres, perdió considerablemente su importancia, sobre todo cuando los mas poderosos señores obtuvieron la facultad de erigir sus feudos en ducados, marquesados y condados con todos los privilegios de los primeros ricos hombres. Aunque Sancho IV, rey de Castilla, hiciese conde en 1287 á su favorito don Lope Díez de Haro y Alfonso XI en 1328 nombrase conde de Trastámara á don Alvaro Nuñez Osorio (1), se puede sin embargo asegurar que Enrique II, llamado de Trastámara fué realmente el primer soberano que multiplicó estas diversas dignidades (2). Sus sucesores, á imitación suya, recompensaron con ellas los servicios que se les hacian.

Desde entonces la cualidad de grande, reducida á un vano título y sin derechos reales, perdió su im-

(1) Mariana refiere así como fué condecorado con este título don Alvaro Nuñez Osorio. «Se pusieron tres sopas en una copa de vino; el rey y el nuevo conde se invitaron tres veces á tomarlas; en seguida tomó el rey una primero y el conde otra; entonces se concedió á don Alvaro el privilegio de tener una cocina separada para sus gentes en el campo del rey y su bandera particular con su grito de guerra, sus armas y su divisa. Al momento se le hicieron espedir las cartas públicas de erección; y habiéndose hecho lectura de ellas á toda la reunion, los que se hallaban presentes exclamaron: ¡Viva el conde!»

(2) Con el objeto de crearse partidarios interesados en la conservación de su nueva autoridad. Du-Guesclin, á quien Enrique debía su corona, fué el primero á quien hizo conde de Trastámara y de Soria, y duque de Molina.

portancia: se hizo todavía mas comun bajo el reinado de Felipe de Austria y de Juana la Loca, y principalmente en la minoría de su hijo. El descrédito de este título duró hasta que don Carlos ocupó la silla del imperio. En su primera coronacion en Aix-la-Chapelle (21 de octubre de 1520) (1), los príncipes alemanes se negaron á asistir á ella si los grandes de España, que habian ido en número considerable, hacian uso de sus pretensiones de cubrirse durante la ceremonia y gozaban de las otras preeminencias anejas á la grandeza. El emperador empleó la influencia de Federico, duque de Alba, su mayordomo mayor, para obtener de sus compatriotas que desistiesen de sus pretensiones, y consintieron en ello. Mas adelante convirtió Carlos esta condescendencia en ventaja de la corona, y á su vuelta á España en 1522, no solamente limitó el número de los grandes, á los cuales volvió las antiguas prerogativas de esta dignidad, como en tiempo de los primeros ricos hombres, sino que determinó que en lo sucesivo perteneceria solo al monarca el poder de conferir esta insigne cualidad (2). Restablecida así la grandeza en su primer

(1) Sandoval.—Surius.

(2) Véase aquí, con arreglo á lo que dicen la mayor parte de los historiadores españoles, la nomenclatura mas auténtica de los señores á quienes Carlos V conservó en esta época la dignidad de la grandeza: los duques de Medina Sidonia (de la casa de Guzman); de Alburquerque (de la casa de la Cueva); de Escalona (de la casa de Pacheco y Giron); del Infantado (de la casa de Mendoza); de Nájera (de la casa de Lara); de Bejar (de la casa de Zúñiga); de Arcos (de la casa de Leon, de los marqueses de Zara); de Alba de Tormes (de la casa de Toledo); de Medina del Rio-Seco (de la casa de Enriquez, mas conocida bajo el nombre de la del Almirante de Castilla, á causa de este cargo hereditario); de Frias (de la casa de Velasco); de Segorve (de la casa de Aragon); de Mon-

esplendor, se extendió igualmente fuera de la Península, concediéndose á los señores de los Países Bajos, de Italia y de las demas provincias de la monarquía española, con la sola diferencia de que los grandes, cuyos mayorazgos están situados en Castilla, se llaman comunmente grandes de Castilla y los otros grandes de España.

En lo sucesivo se dividió la grandezza en tres clases: la primera es aquella cuyo título está anejo á una posesion territorial erigida en ducado, marquesado ó condado indiferentemente, y ofrece la ventaja de que la tierra pasa hereditariamente con la dignidad al hijo primogénito del investido con ella, ó á falta de la descendencia masculina, á sus hijas por orden de primogenitura, y todavía en defecto de estas, á sus herederos: de donde se sigue que en una sola casa se pueden aglomerar muchos títulos de grandeza, y que se han visto mugeres que han llevado seis o siete á sus maridos con las diversas tierras que formaban sus dotes. Sustituidas estas tierras con la grandeza, solo pueden ser gozadas por los caballeros y no por otras personas de clase inferior que las adquieran, con los privilegios y títulos inherentes á ella. Todos los bienes constituidos en mayorazgos son inalienables; los acreedores no tienen derecho mas que para cobrar de las rentas, y esto muchas veces despues que los jueces competentes han señalado de ellas una pensión al deudor proporcionada á su elevado rango (1).

talto (de una rama bastarda de la casa de Aragon); los marqueses de Astorga (de la casa de Osorio); de Aguilar (de la casa de Manrique); y en fin, los condes de Lemos (de la casa de Osorio), y de Benavente (de la casa de Pimentel, oriunda de Portugal.)

(1) Demas está el decir que esta legislacion ha variado

Los grandes de primera clase tienen tambien el derecho de incautarse de esta cualidad en el instante que se les trasmite una herencia incontestable, sin esperar la confirmacion del rey y del consejo de Castilla, única jurisdiccion de quien dependen. En un principio no imponia el título de grande al que lo recibia gastos algunos de cancelleria, pero desde el decreto relativo al impuesto de gracias al sacar, de 22 de mayo de 1631, se determinó que se pagase un derecho, con el nombre de bajo la denominacion de media annata, de seis reales escudos á cada nueva creacion ó en caso de transicion por linea transversal, y de cuatro mil á cada sucesion, aunque fuese por linea directa. Sin embargo, las grandezas creadas antes de este decreto no tienen obligacion de pagar los derechos de transmision sino cuando pasan á lineas colaterales ó estrañas. El título de duque lleva consigo el de grande. Los condes y marqueses elevados á la dignidad de grandes, pagan los mismos gastos de cancelleria que los duques. Hay otro impuesto que pagan anualmente los grandes de España, excepto los estraños, bajo el título de lanzas, llamado asi porque se substituyó á la antigua obligacion que tenian de suministrar cuarenta lanzas en tiempo de guerra. Los grandes no pueden salir del reino ni casarse sin permiso del rey, y en caso de minoria la eleccion de sus tutores debe obtener la aprobacion del monarca.

Los grandes de segunda y tercera clase son aquellos cuya dignidad no pasa á sus descendientes, por haber sido concedida solo á sus personas. Lo que determina la distincion principal de las tres clases es la manera con que el rey autoriza á los grandes

con la publicacion de las leyes de desvinculacion y abolicion de los señorios.
(Nota del Traductor.)

para ponerse el sombrero en su presencia. Los de la primera clase tienen el privilegio de escuchar al rey y de responderle con la cabeza cubierta después de haberse quitado el sombrero al principio de la conversación. Los de la segunda clase permanecen cubiertos mientras el rey les habla, pero dejan de estarlo cuando ellos dirigen la palabra al rey. En fin, los de la tercera tienen el derecho de conservar el sombrero puesto en la cámara del soberano: mas si este les habla ó ellos lo hacen al rey, deben siempre descubrirse. La recepción de un nuevo grande se verifica así: viene á palacio á la hora indicada, acompañado de una comitiva de parientes y amigos. Se le presentan las armas, y se abren ante él todas las puertas hasta la sala de la audiencia, donde está el rey. Los grandes que se encuentran allí se colocan á la izquierda del trono. El caballero que se va á recibir entra asistido de otro grande que le sirve de padrino; saluda tres veces al rey, quien le da á besar su mano y dice en seguida: «Duque, marqués ó conde de... cubrios por vos y los vuestros,» si el grande es de primera clase; y simplemente: «Cubrios,» si el grande pertenece á una de las otras dos. Este se cubre entonces con el sombrero, después se lo quita de nuevo al retirarse del lado del rey para ir al en que los otros grandes se hallan de pie, en cuyas filas se incorpora. En seguida se cubre como todos los demás, y cuando el monarca se levanta le acompaña hasta su cámara con los miembros de la grandeza.

En las ceremonias públicas, en la capilla real ó en las sesiones de las Cortes, donde la grandeza da á sus titulares el derecho de sentarse, no existe preferencia alguna entre las tres clases, y para demostrar mejor una completa paridad entre ellos, todos los grandes tienen la costumbre de tutearse. Cuando

el rey les escribe les trata de primos. El origen de esta costumbre es verosimilmente que, como en otro tiempo los principales señores y grandes dignatarios eran parientes ó aliados de la casa real, recibían del soberano las calificaciones de primos y de sobrinos. La reina recibe de pie á las esposas de los grandes, y estas tienen el derecho de sentarse en la corte ante SS. MM. sobre un cojín ó taburete. Se da á los grandes el tratamiento de excelencia, en virtud de una real cédula de Fernando é Isabel, confirmada y hecha extensiva á otras clases de grandeza en 1636 por Felipe IV. Todos llevan una corona ducal sobre el yelmo ó casco de su escudo, y pueden tener también dosel en sus casas (1). Tienen derecho de asistir, como consejeros natos, á las sesiones de las justicias que se celebran para la decisión de sus pleitos; en fin, no se les puede encarcelar sino es virtud de una cédula y en los procedimientos criminales entablados contra ellos, se les dispensan siempre los honores de su clase.

Hay también otros gentiles-hombres, llamados títulos de Castilla ó de Aragon, cuyos dictados por lo regular solo prueban un recuerdo de la gratitud del

(1) Este privilegio del dosel consistía en colocar en el extremo del salón principal el retrato del rey, con un ancho dosel, y debajo de él á manera de trono, un sillón con el espaldar vuelto al salón. Lo mismo que en Asia el parasol, el dosel indica un personaje de calidad. Esta costumbre recuerda también el *dorsalia* del clero, el *baldachino* de los romanos, el *dosser* de la antigua nobleza inglesa, y el pabellón anejo á los sepulcros de los reyes.

En el número de sus prerogativas honoríficas tenían también los grandes la de poner cuatro mulas á su carroza y hacerse seguir de cuatro sirvientes, mientras que los simples títulos no podían tener mas que un carruaje con dos mulas y ser acompañados por dos criados.

soberano. El rey deja al agraciado la libertad de aplicarle á una de sus tierras erigidas en mayorazgo, ó de añadirle á su apellido; otras veces el príncipe añade á él un nombre que recuerda el servicio que quiere recompensar (1). Antiguamente los títulos tenían entrada en los Estados del reino, á los que pertenecían, y se sentaban detrás de los grandes. Están también sujetos á la contribucion de lanzas, pero en mas pequeña proporcion que los grandes, porque en otro tiempo solo debían suministrar la mitad de lanzas que estos. En fin, tienen el tratamiento de señoría, así como sus mugeres, que no reciben, á exemplo de las de los grandes, que gozan de los títulos y prerogativas de sus maridos (2).

Sin embargo, Carlos V, despues del buen éxito que tuvo el golpe de estado de 1539, no creyó deber intentar nuevas usurpaciones, y respetó los privilegios particulares de la nobleza. A pesar del ataque dirigido á sus derechos representativos, no por eso dejó de conservar esta una gran preponderancia en el estado, tanto por su digna actitud, como por su firmeza en defender las inmunidades que la restaban cual juiciosamente lo hace observar Robertson, refiriendo el hecho siguiente sacado de Sandoval, y de

(1) El almirante Navarro, fué nombrado en tiempo de Felipe V, marqués de la Victoria; al que en 1739 trasportó á Carlos III de Nápoles á Barcelona, se le llamó marqués del Real Transporte; y al duque de Crillon, despues de haber tomado á los ingleses para el rey de España la fortaleza de Mahon, en 1782, añadió este nombre al suyo propio, etc.

(2) Imhoff, *Recherches hist. el genealog. sur les grands d'Espagne*.—Mem. de Trevoux.—Alonso Carrillo.—Solzano, *Memor. para las plazas honorificas*.—Sandoval, *Ordenanzas del Emperador Carlos V, año de 1545*.—Bernabé de Moreno de Vargas de la nobleza.—Sainte-Marthe, *Etat de l'Espagne*.—Mem. de Saint-Garde.

Ferreras: «Aun en este tiempo, dice, quedaba á los grandes de España un poder y privilegios estraordinarios que ejercian y defendian con la altivez que les era propia. El emperador mismo tuvo una prueba mortificante de ella durante la celebracion de los Estados en Toledo. Un dia que volvia de un torneo, acompañado de la mayor parte de la nobleza, uno de los dependientes de palacio, animado de un celo excesivo por hacer abrir paso al emperador, dió un golpe con su bastón al caballo del duque del Infantado. El altivo duque se ofendió, sacó su espada é hirió al oficial. Carlos, indignado de esta violencia cometida á su vista, ordenó á Ronquillo, page de la cámara, que arrestase al momento al duque. Ronquillo se adelantaba para cumplir esta orden, cuando el condestable de la ciudad se opuso á ello, le arrestó él mismo, reclamó como un privilegio de su cargo el derecho de jurisdiccion que tenia sobre un grande de España, y condujo al duque del Infantado á su misma casa. Los nobles que se hallaban presentes quedaron tan satisfechos de este animoso celo por los privilegios de su clase, que abandonaron al emperador y acompañaron al condestable hasta su palacio entre repetidas aclamaciones. Carlos se vió obligado á volverse solo con el cardenal de Tavera. Por sensible que fuese esta afrenta al emperador conoció todo el peligro que podia haber en violentar á un cuerpo tan lleno de celo y de orgullo, al cual la ofensa mas ligera podria arrastrar á las mayores estremidades. En vez de hacer valer sus derechos con rigor inoportuno, cerró prudentemente los ojos sobre la arrogancia de aquel cuerpo demasiado poderoso, que no podia reprimir sin peligro, y dejó en libertad al dia siguiente al duque del Infantado, haciendo que se le ofreciese castigar á su voluntad al oficial que le habia insultado. El duque consideró

este paso como una completa reparacion hecha á su honor, perdonó en el acto al oficial, y aun le hizo un regalo considerable como indemnizacion de su herida. Este asunto se olvidó muy pronto, y no merecía ser citado sino fuera un ejemplo notable del espíritu de altivez é independencia de la nobleza española, y al mismo tiempo una prueba de la destreza con que el emperador sabia plegarse á las circunstancias.»

No se habia, pues, destruido completamente el equilibrio entre los tres elementos constitutivos de la sociedad española; sin embargo, debia conocerse que no habiendo en la representacion nacional tantos hombres de posicion independiente como antes, ofrecia mas campo á la corrupcion. Se puede juzgar asi por la facilidad con que las Cortes de 1542 y 1548 concedieron al emperador los subsidios que necesitaba para subvenir á los gastos de la guerra con Francia ó contra los protestantes de Alemania. Es curioso leer las declaraciones que con este motivo hace don Pedro Salazar y Mendoza en su crónica sobre el cardenal don Juan Tavera, presidente de una de estas asambleas. Refiriendo que el cargo de diputado de las ciudades se habia hecho un medio de llegar á obtener de la corte con mas facilidad elevados empleos y que por lo tanto era muy pretendido, cita entre otros, á un procurador que compró los sufragios electorales en el precio de 14,000 ducados. Este ejemplo, renovado con tanta frecuencia en las sociedades constitucionales de nuestra época, prueba que la manera mas eficaz de poner á la representacion nacional al abrigo de los atractivos de la seducion, es nombrar diputados cuya posicion, formada y asegurada ya, garantice mejor su independencia.

Pero la fortuna que habia favorecido hasta alli los

proyectos de Carlos V, tanto en el interior como en el exterior de sus estados hereditarios, le fué infiel en sus luchas con las potencias estrangeras. El elector de Sajonia, el célebre Mauricio (de la rama Albertina) (1), jefe en un principio de la liga protestante de Smalkalde, se habia aliado á él con las miras ambiciosas que realizó, á consecuencia de la batalla de Muhlberg, ganada el 24 de abril de 1547 á su primo Juan Federico, elector de Sajonia (de la rama Ernestina) y á su suegro Felipe, landgrave de Hesse, á quienes habia hecho prisioneros. Entonces hizo que el emperador le pusiese en posesion de los estados de su primo Federico; pero habiéndole impedido esta misma ambicion á abrazar la causa del protestantismo, tomó el mando de los principes confederados de esta religion, y vino á poner sitio á Magdeburgo: despues se dirigió repentinamente en medio de una noche tempestuosa del año de 1552 sobre Inspruck, donde se habia retirado Carlos V para vigilar mejor las deliberaciones del concilio de Trento, y estuvo á punto de sorprenderle. La fuga precipitada del emperador terminó por el momento esta asamblea, y animó al partido de los protestantes, que impuso á Carlos las condiciones desventajosas del tratado de Passau. En Italia, la sublevacion de Siena le hizo perder esta ciudad, y á fines de este mismo año sus armas siempre victoriosas sufrieron un revés notable ante los muros de Metz, tan valientemente defendida por Francisco, duque de Guisa. Despues

(1) Mauricio de Sajonia murió el 19 de julio de 1553, á consecuencia de las heridas que habia recibido en la batalla de Sievershausen, ganada por él diez dias antes sobre Alberto de Brandeburgo. Por su muerte pasó el electorado de Sajonia á su hermano Augusto, en cuya familia ha continuado despues.

de cincuenta y seis dias de trabajos, se vió obligado el emperador á levantar el sitio, con pérdida de treinta mil hombres, el 26 de diciembre. La toma de Terrouanne, que demolió enteramente poco despues en 1553, no le sirvió de compensacion en su retirada; y el 13 de agosto del año siguiente de 1554, habiendo acudido á proteger los Países Bajos, amenazados por Enrique II rey de Francia, perdió la batalla de Renti, en la que combatieron personalmente los dos monarcas enemigos.

Agobiado por tantos reveses, retiró Carlos á Bruselas, y cayó en una profunda melancolia que agravaba aun mas los vivos dolores de una agota tenaz. Entonces pensó en abdicar la pesada carga del poder para no ocuparse en adelante mas que de su salud, porque un secreto presentimiento le anunciaba su próximo fin. Habiendo ya cedido á su hermano Fernando los países hereditarios de la casa de Austria, en Alemania, le habia hecho elegir en 1531 rey de romanos y su sucesor en el imperio. Despues de la dieta de Ausburgo, en 1555, que confirmaba las cláusulas del tratado de Passau, resolvió resignar definitivamente en su hijo Felipe, creado el año anterior rey de Nápoles y de Sicilia, los vastos estados de la monarquía española, compuesta de los reinos unidos de la Peninsula, de los de Nápoles y Sicilia, del ducado de Milan, del Franco-Condado y de los Países-Bajos; posesiones que debian aumentarse aun con el Portugal, cuando mas adelante heredase Felipe este reino de su madre Isabel, hija de Manuel el Grande, soberano de este país. Túnez y Oran, en la costa septentrional de Africa, formaban igualmente parte de este inmenso imperio, así como el Cabo Verde y las islas Canarias. En fin, en el Nuevo Mundo americano, reinos enteros mas estensos aun que los que acabamos de enumerar, recono-

cian la dominacion del potentado que debia ceñir las coronas de Castilla y de Aragon.

El emperador Carlos V, como si quisiese dar un desenlace extraño á un reinado tan fecundo en sucesos extraordinarios, realizó magestuosamente su proyecto de abdicacion. En el mes de octubre de 1555, hallándose aun en los Países Bajos, reunió en Bruselas los Estados de estas provincias y de la Borgoña, y con la dignidad que le era propia, les espuso las numerosas fatigas de su carrera militar, y las penalidades de su vida politica, durante la cual se habia visto obligado á pasar nueve veces á Alemania, seis á España, cuatro á Francia, siete á Italia, diez á los Países Bajos, dos á Inglaterra, otras tantas á Africa y atravesar once veces los mares. Añadió que se habia siempre propuesto por objeto constante de sus esfuerzos el triunfo de la religion, el bienestar y prosperidad de los pueblos, cuyo gobierno le habia confiado el cielo. «Mientras mis fuerzas me lo han permitido, prosiguió, no he dejado de llenar mis deberes; hoy estoy atacado de una dolorosa enfermedad que exige tranquilidad y reposo. El bienestar de mis pueblos me es mas caro que la ambicion de reinar. Os doy un principe joven, capaz y emprendedor, en vez de un viejo próximo al sepulcro. Si durante el curso de un largo reinado he cometido algunos errores, atribuidlos á mi debilidad y perdonádmelos. Yo conservaré siempre un vivo reconocimiento de vuestra fidelidad y afecto, y vuestra dicha será el primer objeto de los fervientes votos que dirigiré al Todopoderoso, á quien consagro mi vida.» Levantando en seguida á su hijo Felipe, que se habia prosternado á sus pies, le dirigió consejos paternales sobre las obligaciones que iba á contraer subiendo al trono: «Conserva un respeto inviolable á la religion, le dijo, manten la fé católica en toda su

pureza; que las leyes del reino sean para tí sagradas; no intentes cosa alguna contra los derechos y privilegios de tus súbditos; y si llega un tiempo en que desees gozar, cual yo, de la tranquilidad de la vida privada ¡ojala tengas un hijo merecedor por sus virtudes de que renuncies el cetro en el conigual satisfacción á la que experimento yo en cedértelo!»

El presidente del consejo de Flandes leyó el acta de resignación, por la cual el emperador cedía á su hijo Felipe todos sus dominios y autoridad en los Países Bajos, invistiéndole, como primogénito de la casa de Austria, del gran collar de la orden borgoñesa del toison de oro. Algunos meses despues, el 1.º de enero de 1556, segun Ferreras, y el 16, segun Sandoval, transfirió á su hijo Felipe las coronas de España con todas sus dependencias, tanto en el antiguo como en el Nuevo Mundo, reservándose solo una pensión de 100,000 escudos para sus gastos y obras de caridad. El 27 de agosto de este mismo año abandonó el imperio á su hermano Fernando y entregó el título de abdicación á Guillermo, príncipe de Orange, autorizándole para presentarlo al colegio de electores. Habiéndole hecho prolongar su residencia en Bélgica los vientos contrarios, se había aprovechado de ella para ser útil todavía á sus antiguos vasallos. El 5 de febrero concluyó con el rey de Francia una tregua de cinco años, llamada en la historia la paz de Vaucelles, del nombre de esta abadía, cerca de Cambray, donde se habían celebrado las conferencias de los plenipotenciarios.

Enfin, el 17 de setiembre se embarcó Carlos en Zúitbourg, en Zelanda, y despues de once dias de travesía llegó al puerto de Laredo, en Vizcaya. Su primer movimiento al pisar la tierra de España fué besarla, esclamando: «¡Oh madre comun de los hombres! desnudo he salido del vientre de mi madre, y

desnudo entraré en el tuyo.» Sus padecimientos le obligaron á servirse de una litera para llegar á Burgos, desde donde prosiguió su camino hasta Valladolid, despues de haberse detenido algunos dias. En esta ciudad se separó de sus hermanas, Leonor, viuda de Francisco I rey de Francia, y María, (1) viuda del rey de Hunria, Luis II, gobernadora en otro tiempo de los Países Bajos despues de su tia Margarita (2). Estas dos reinas le habían acompañado desde los Países Bajos, y su despedida fué muy tierna y dolorosa. En seguida se dirigió Carlos hacia el lugar que había escogido para pasar sus dias en el retiro: era éste el monasterio de Yuste, cerca de Plasencia, en Extremadura. Desde entonces se le vió marchar por el camino del cielo con el mismo ahinco con que se había aventurado en otro tiempo en el de la fortuna.

Su habitual dolencia y la austeridad que observaba, acabaron por alterar las facultades de su imaginación cada vez mas sombría. Un dia que se hallaba en un acceso de negra melancolia, el 20 de setiembre de 1558, tuvo el funesto pensamiento de querer presenciar sus exequias. Los monges de Yuste celebraron de orden suya la lúgubre ceremonia en la iglesia del convento, y él mismo, envuelto en una mortaja y metido en un féretro, unia su voz debilitada á la de los religiosos que recitaban los salmos del oficio de difuntos. Despues de haber recibido la

(1) Estas dos princesas murieron el mismo año que su hermano, en 1558.

(2) Esta princesa, hija del emperador Maximiliano I, y hermana de Felipe I, rey de España, había casado con Filiberto II, duque de Saboya, llamado el Hermoso. A la muerte de este príncipe, habiéndose retirado á Alemania, fué gobernadora de los Países Bajos, donde se adquirió gran reputación: murió en Malines en el mes de diciembre de 1530.

absolucion general de todos sus pecados, se retiraron todos los asistentes, dejando solo en la iglesia al monarca, que habia querido acostumbrarse á la terrible imagen de la muerte. Sus votos se habian cumplido, pues casi no pertenecia ya á la tierra: levantándose como un espectro del sepulcro, fué á prosternarse al pie del altar, y atacado de un delirio espantoso y de una fiebre ardiente, se retiró á su celda donde espiró al dia siguiente (1). Así murió á la edad de cincuenta y ocho años, el mas grande rey de que se gloria la España, y uno de los soberanos mas cumplidos y hazañosos de los modernos.

(1) Sandoval.

CAPITULO SEGUNDO.

Felipe II.

Advenimiento de Felipe II.—Maria Tudor, su muger.—Política del nuevo rey.—Batalla de San Quintin.—El condestable Montmorency.—Toma de San Quintin defendida por el almirante de Coligni.—El Escorial.—El duque de Guisa y el señor de Thermes toman la ofensiva.—Se apoderan de Calais.—Batalla de Gravelingas.—Tratado de Cateau-Cambresis.—Se casa Felipe con Isabel de Francia.—Confía el gobierno de los Países Bajos á su hermana la duquesa de Parma.—Decreto del rey sobre la censura literaria.—Llegada del rey á España.—Córtes de Toledo.—Conducta de Felipe II en el gobierno.—Archivo de Simancas.—Orden del Toison de oro.—Compañias de guardias.—El palacio.—Etiqueta.—Se fija la capital en Madrid.—Posesion de las Islas Filipinas.—Reueltas de los Países Bajos.—D'Egmont, Montmorency, de Horn y Guillermo de Nassau, principe de Orange.—Triste fin del infante don Carlos.—Ejecucion de los condes de Horn y D'Egmont.—Reclamaciones de las Córtes de Córdoba en favor de la representacion de la nobleza.—Levantamiento de los moriscos.—Don Juan de Austria.—Batalla de Lepanto.—Movimiento de los Países Bajos.—Alejandro Farnesio.—Batalla de Gemblours.—Muerte de don Juan.—Liga de las Provincias Unidas.—Reunion del Portugal á España.—Muerte del principe de Orange.—Intervencion de la reina Isabel en los Países Bajos.—La armada invencible.—Su destruccion.—Ley de alistamiento militar.—Impuesto de millones.—Felipe II, la princesa de Eboli y Antonio Perez.—Adhesion de los aragoneses á sus